



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 081 - 2014/SUNAT

**AUTORIZA LA FASE DE INVERSIÓN DEL CICLO DEL PROYECTO, EN CONSECUENCIA, LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS Y POSTERIOR EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “INSTALACIÓN DE PUESTOS MÓVILES DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS EN LAS RUTAS FISCALES: ICA – AYACUCHO – SAN FRANCISCO Y LA OROYA – HUANCAYO – HUANTA – PACAYCASA HACIA LOS VALLES DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM)”**

Lima, 18 MAR. 2014

### VISTOS:

El Oficio N.° 027-2014-EF/41.02 y el Informe Técnico N.° 008-2014-EF/41.02 de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, el Memorandum N.° 06-2014-SUNAT/4C5100 de la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal y el Informe N.° 013-2014-SUNAT/4C3000 de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N.° 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública (en adelante PIP), cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N.° 102-2007-EF;

Que mediante Resolución Directoral N.° 003-2011-EF/68.01<sup>1</sup> se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N.° 001-2011-EF/68.01, con el objeto de establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que dentro del referido marco normativo, la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos - SNATI, en su condición de Unidad Formuladora conforme al artículo 8° del citado Reglamento, realizó los estudios de pre inversión a nivel de perfil simplificado del PIP menor “Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 9 de abril de 2011.



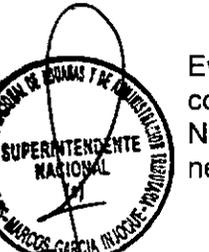
en las rutas fiscales: Ica - Ayacucho - San Francisco y La Oroya - Huancayo – Huanta – Pacaycasa hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)”;



Que en el Informe N.º 013-2014-SUNAT/4C3000, la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios ha señalado que mediante Oficio N.º 027-2014-EF/41.02 la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF puso en conocimiento de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, el Informe Técnico N.º 008-2014-EF/41.02 elaborado por la Oficina de Programación e Inversiones del MEF, mediante el cual se aprueba y declara viable el estudio de pre inversión a nivel de perfil simplificado del PIP menor denominado “Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en las rutas fiscales: Ica - Ayacucho - San Francisco y La Oroya - Huancayo – Huanta – Pacaycasa hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)” con código SNIP N.º 283714 y cuyo monto de inversión es de S/. 1 198 325,78 (Un millón ciento noventa y ocho mil trescientos veinticinco 78/100 Nuevos Soles);



Que el citado Informe Técnico N.º 008-2014-EF/41.02 señala como objetivo central del referido PIP la creación del servicio de control del transporte de bienes fiscalizados por parte de la SUNAT en las rutas hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM);



Que de otro lado, de acuerdo a lo informado por la División de Formulación y Evaluación Presupuestal a través del Memorandum N.º 06-2014-SUNAT/4C5100, se cumple con lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto a la programación de los recursos presupuestales necesarios para que los proyectos de inversión se ejecuten en los plazos previstos;

Que el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de los PIP declarados viables, competencia que puede ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector;

Que en ese sentido, al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente, mediante Resolución Ministerial N.º 133-2009-EF/10 se delegó en el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria la facultad de autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto, y en consecuencia, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública;



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



Que por su parte, el literal a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.° 010-2010/SUNAT, modificado mediante Resolución de Superintendencia N.° 222-2013/SUNAT, establece como funciones de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", la responsabilidad de promover, planificar, programar, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de estudios, obras y actividades propios de la fase de inversión de los proyectos de inversión pública, con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, formalmente asignados;

Que asimismo, la Primera Disposición Complementaria de la citada Resolución de Superintendencia señala que serán asignadas a la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", la ejecución de los PIP que obtengan viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios y la División de Formulación y Evaluación Presupuestal, corresponde autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto y, en consecuencia, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y posterior ejecución del proyecto de instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en las rutas fiscales: Ica - Ayacucho - San Francisco y La Oroya - Huancayo - Huanta - Pacaycasa hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)";

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N.° 133-2009-EF/10, y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27293, el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo N.° 102-2007-EF, la Resolución Directoral N.° 003-2011-EF/68.01, la Resolución de Superintendencia N.° 010-2010/SUNAT y normas modificatorias, y el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto, en consecuencia, la elaboración de los expedientes técnicos o estudios definitivos y posterior ejecución del proyecto "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en las rutas fiscales: Ica - Ayacucho - San Francisco y La Oroya - Huancayo - Huanta - Pacaycasa hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)";





**Artículo 2°.-** La Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", de acuerdo a sus funciones como responsable de la ejecución de los proyectos de inversión pública asignados, deberá realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución de Superintendencia.

Regístrese y comuníquese.



  
.....  
**MARCOS GARCIA INJOQUE**  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA